



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00538-2024-PRODUCE/DOPIF

04/07/2024

**VISTOS:** El registro N° 00046437-2024 del 19 de junio de 2024, presentado por la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros por traslado de PEC a PEC; con RUC N° 20512510168 y domicilio legal ubicado en Av. Angamos Este Nro 1600 (Frente a Plaza Hogar), Surquillo, Lima, Lima; el Informe N° 0403-2024-PRODUCE/DOPIF-jchancafe, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ECPW83PY

Que, con registro de Vistos, la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*.

Que, con fecha 19 de junio de 2024, a través del expediente N° 00046437-2024, la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV respecto a cinco (5) cilindros por traslado a su favor, ya que actualmente se encuentran registrados a nombre de la empresa IMPORTACIONES CORDOVA S.A.C.;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 0403-2024-PRODUCE/DOPIF-jchancafe, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a cinco (5) cilindros por traslado de PEC a PEC, a la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, se ha podido determinar que los equipos a ser habilitados por traslado cuentan con las siguientes características generales:

Clase	Marca	Presión (Bar)	Capacidad (L)				TOTAL
			55				
GNV-1	LD	200	5	-	-	-	5

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a cinco (5) cilindros, por traslado de PEC a PEC, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Informar a la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0265-2024.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ECPW83PY

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

### Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana  
FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2024/07/04 15:04:44-0500

**LUCIA ANA OCHARAN CASABONA**

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ECPW83PY



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

## Anexo

# Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00046437-2024

Razón Social: AGN INGENIEROS S.A.C.

R.U.C.: 20512510168

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado Nº	Desde	Hasta
GNV-1	LD	55.00	200	01/03/2024	NF030	NF030020	NF030020
GNV-1	LD	55.00	200	01/03/2024	NF030	NF030067	NF030067
GNV-1	LD	55.00	200	01/03/2024	NF030	NF030171	NF030171
GNV-1	LD	55.00	200	01/03/2024	NF031	NF031016	NF031016
GNV-1	LD	55.00	200	01/03/2024	NF031	NF031096	NF031096
Total Cilindros LD Cap. 55.00						5	
<b>Total Cilindros</b>						<b>5</b>	

\* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

\*\* Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana  
FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2024/07/04 15:01:49-0500